



Mendoza, 22 de febrero de 2018.

RESOLUCIÓN N° 007/CA/2018

VISTO:

La necesidad de brindar un orden respecto de aquellos estudiantes que desaproveban en reiteradas oportunidades un mismo espacio curricular de los profesorados y tecnicaturas del Instituto de Educación Superior N° 9-026 "Instituto de la Patria Grande" para el ciclo lectivo 2018.

CONSIDERANDO

Que un examen final podrá ser rendido y desaprobado hasta tres veces. Agotadas esas posibilidades el/la estudiante deberá recurrar la unidad curricular. En los RAI se deberá definir la cantidad de veces que podrá darse curso al pedido de recurso.

Por ello

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-026 DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Se resuelve que si un estudiante desaproveba 3 (tres) veces consecutivas o alternadas un espacio curricular en condición de regular podrá solicitar una mesa examinadora dentro de la misma Área competente.

ARTÍCULO 2°: A través del siguiente procedimiento:

- a. Solicitar por nota escrita la mesa de examen dentro del Área.
- b. Presentar dicha nota a la Coordinación de Sección Alumnos correspondiente. Quién la remitirá para su tratamiento en el Consejo Académico
- c. Esperar por escrito la resolución a dicho pedido y forma de implementación.

ARTÍCULO 3°: En el tratamiento de las excepciones se establece que:

El Consejo Directivo podrá resolver todas aquellas situaciones que ameriten alguna excepción respecto de lo regulado por el RAM u otras normas jurisdiccionales, por el RAI o los Diseños Curriculares, de la siguiente manera:



- a) Mediante normas generales de excepcionalidad aplicables a todos/as los/as estudiantes de la institución, a los/as de una carrera en particular, a un curso o grupo en igualdad de condiciones;
- b) Mediante resoluciones de excepciones para casos particulares.

En el caso de las excepciones particulares se plantearán como condiciones para su otorgamiento:

- a) La presentación de solicitud del/la interesado/a, fundando el pedido que realiza,
- b) La solicitud de informes a los actores involucrados, según la especificidad y complejidad de la misma (docentes, coordinadores de carrera, consejo académico, etc.),
- c) La formalización de compromisos por parte del/la estudiante, mediante acta firmada y archivada en legajo personal.
- d) La formalización de compromisos de acompañamiento por parte de la institución para superar las dificultades que hubieran ocasionado la solicitud de excepción. El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por los/as estudiantes podrá implicar la pérdida de su readmisión como estudiante regular.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.